

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Ataco Tolima, cinco (5) de octubre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación 73-067-40-89-001-2021-00174-00

En atención a la documentación aportada por la abogada de la parte actora, avizora el Despacho que no se ha agotado la notificación de la demandada tal como lo disponen los Artículos 291 y 292 del C. G. del P., esto es, realizar la notificación en la dirección indicada en el escrito de demanda; además, se allega un recibo emitido por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, pero no se logra determinar ni la fecha ni que haya sido entregado y recibido en la dirección de la ejecutada junto con el cotejo de la citación dirigida a ella para notificarse personalmente.

De otro lado, y con relación al correo electrónico que menciona en el escrito se le indica a la togada que a este Despacho no se informó ningún correo electrónico perteneciente a la ejecutada, por lo que no se ha autorizado la notificación al mismo, igualmente, no cumple con lo ordenado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que señala “(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar(...)*”.

Por lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la togada del ejecutante, para que en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación personal y por aviso en debida forma a la ejecutada en la dirección aportada en la demanda

teniéndose en cuenta lo establecido en los artículos 291 y 292 del mismo estatuto, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE.



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº083**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria